

3



La Calidad es Nuestro Reto

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
**CONSEJO ACADEMICO**



**ACUERDO No. 0046**

**FECHA: 10 FEB 2003**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS  
EXÁMENES PREPARATORIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO,  
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR**

El Consejo Académico Universitario en uso de sus atribuciones  
legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que el Artículo 69 de la Constitución Nacional en concordancia con la ley 30 de 1992, reconoce a las Universidades la autonomía, entendida en términos de capacidad de autorregulación filosófica y autodeterminación administrativa, implicando ello la potestad de darse sus propias reglas internas, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear; organizar y desarrollar programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, científicas, docentes y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir sus alumnos, adoptar sus regímenes y arbitrar y aplicar sus recursos en cumplimiento de su visión y misión institucional.
2. Que en desarrollo de esa autonomía, la Universidad Popular del Cesar, adoptó el acuerdo 009 del 21 de febrero de 1994, o reglamento estudiantil, que en su artículo 55, numeral 2 y artículo 58, contempla como modalidad de grado los exámenes preparatorios.
3. Que en la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, se hace necesario adoptar y reglamentar dicha opción de grado como requisito concurrente con los establecidos en la ley 552 de 1999.



La Calidad es Nuestro Reto  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO ACADÉMICO



**ACUERDO No. 004**

**FECHA: 10 FEB 2003**

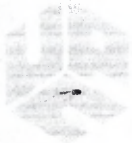
**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS  
EXÁMENES PREPARATORIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO,  
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR**

4. Que la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia C- 1053 de octubre 4 de 2001, al declarar exequible el artículo 2 de la ley 552 1999. en el acápite conclusiones, estableció que: "Los establecimientos Educativos que imparten formación a quienes aspiran a obtener el título de abogado, pueden exigir exámenes preparatorios u otros requisitos a los vigentes para otorgar el título de abogado de acuerdo con sus planes de estudios, con miras al cumplimiento de los objetivos y propósitos de los mismos, en ejercicio de la autonomía universitaria que le reconoce el Artículo 69 Constitucional".
5. El estatuto general de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo 001 de enero 22 de 1994 en su artículo 50 literal C, autoriza a los consejos de facultad para trazar las políticas y organizar los procesos académicos, al interior de las mismas.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Los estudiantes o egresados del programa de Derecho, de la Facultad de Derecho, Ciencias Políticas y Sociales, como requisito concurrente con los establecidos en la ley 552 de 1999, para optar el título de abogado, deberán realizar exámenes preparatorios, de acuerdo a lo reglado en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Tendrán derecho a presentar exámenes preparatorios los estudiantes que hayan cursado y aprobado todas las asignaturas del grupo académico o área sobre la cual recaerá dicha evaluación.



La Calidad es Nuestro Reto  
**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO ACADÉMICO



**ACUERDO No. 007**

**FECHA: 13 FEB 2003**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS  
EXÁMENES PREPARATORIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO,  
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR**

**ARTÍCULO TERCERO:** Los exámenes preparatorios son pruebas de aptitud académica, realizados por medio de interrogaciones verbales que procuran auscultar el criterio jurídico, la independencia de juicio, el manejo y aplicación del ordenamiento jurídico por parte del evaluado; así como también, determinar el grado de desarrollo de sus destrezas cognitivas, investigativas, comunicativas, interpretativas y argumentativas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los exámenes preparatorios se realizan en distintas áreas del Derecho y por grupos de asignaturas conformados así:

- a) Derecho Público: comprende las siguientes asignaturas; Constitucional General; Constitucional Colombiano, Derecho Administrativo General; Derecho Administrativo Colombiano; Procedimiento Administrativo.
- b) Derecho Penal, comprende las siguientes asignaturas; Derecho Penal General; Derecho Penal Especial, Procedimiento Penal.
- c) Derecho Laboral, comprende las siguientes asignaturas; Derecho Laboral Individual; Derecho Laboral Colectivo; Procedimiento Laboral.
- d) Derecho Privado I, comprende las siguientes asignaturas; Teoría General del Proceso; Derecho Procesal Civil; Derecho Civil Personas; Derecho Civil Bienes.

6



La Calidad es Nuestro Reto

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO ACADÉMICO



**ACUERDO No. 0044**

**FECHA: 13 FEB 2009**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS EXÁMENES PREPARATORIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO, CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**

e) Derecho Privado II, comprende las asignaturas; Derecho de Familia; Sucesiones; Derecho Civil Obligaciones, Derecho Civil Contratos.

**Parágrafo:** Para efectos del artículo anterior los estudiantes o egresados deben inscribirse en las fechas que establezca la Dirección del Departamento de Derecho.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los exámenes preparatorios se realizarán en la sede de la Universidad Popular del Cesar, los primeros diez (10) días de cada mes en la hora y el día que señale previamente la Dirección del Departamento.

**ARTÍCULO SEXTO:** El estudiante o egresado que por causa justificada no pueda realizar en la fecha programada un examen preparatorio, deberá tramitar nueva inscripción para poder realizarlo posteriormente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Los exámenes preparatorios son de carácter individual.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La calificación del examen preparatorio será aprobado o reprobado y no será objeto de recurso alguno.



La Calidad es Nuestro Reto

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
CONSEJO ACADEMICO



**ACUERDO No. 004**

**FECHA: 13 FEB 2003**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS  
EXÁMENES PREPARATORIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO,  
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR**

**ARTICULO NOVENO:** La decisión de aprobar o reprobado un preparatorio, se tomará preferiblemente por consenso o en su defecto se sujetara a la decisión mayoritaria de los jurados.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** El estudiante o egresado deberá ser informado inmediatamente del resultado de cada preparatorio, haciéndole entrega de una copia del acta suscrita por el decano o su delegado y los miembros del jurado evaluador.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Los exámenes preparatorios se presentarán ante un jurado integrado por tres profesores designados por el Consejo de Facultad. El decano o su delegado deberá asistir a todos los exámenes preparatorios.

**Parágrafo:** Para dar cumplimiento a lo anterior se tendrá en cuenta el área a la cual pertenece el docente, sus calidades académicas, tiempo de vinculación a la Institución y su grado en el escalafón docente.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** cuando en el desarrollo de un examen preparatorio, el Decano o su delegado observe irregularidades, podrá suspenderlo y oficiosamente iniciar las acciones disciplinarias que se consideren pertinentes.

78



La Calidad es Nuestro Reto

**UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**  
**CONSEJO ACADEMICO**



**ACUERDO No. 004**

**FECHA: 13 FEB 2003**

**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTAN Y REGLAMENTAN LOS  
EXÁMENES PREPARATORIOS EN LA FACULTAD DE DERECHO,  
CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD  
POPULAR DEL CESAR**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Para efecto de los exámenes preparatorios, la Facultad de Derecho Ciencias Políticas y Sociales, previa inscripción de un mínimo de diez estudiantes podrá programar cursos de actualización y profundización en las áreas sobre las cuales se realizará cada preparatorio, en la modalidad de módulos; sin que éstos cursos sustituyan la obligación de realizar los exámenes preparatorios establecidos en este acuerdo.


**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** El valor correspondiente a cada módulo de actualización y profundización y de los exámenes preparatorios, será fijado por la autoridad competente de la Universidad Popular del Cesar

**ARTICULO DECIMO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Valledupar a los,

**13 FEB 2003**

  
**OSCAR PACHECO HERNÁNDEZ**  
Presidente

  
**JOSE SIERRA LAFURIE**  
Secretario

*A*